

Contrato de Prestación de Servicios Publicitarios que celebran por una parte **EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO**, representado en este acto por los CC. **LIC. MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA, DR. HÉCTOR ENRIQUE CORONA LEÓN Y C.P. JUAN ANTONIO VALDÉS FONSECA, CON LA ASISTENCIA DEL LICENCIADO DAVID CRISTIAN CANTERO LÓPEZ**, en su carácter de **Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal y Director de Comunicación Social**, respectivamente, a quienes en adelante, se les denominará, **"EL MUNICIPIO"** y por la otra, el **C. RAMÓN IZAGUIRRE OJEDA**, en su carácter de apoderado legal de la empresa **FABRICA DE CONTENIDOS, S.A. DE C.V.**, quien cuenta con una revista que para efectos de identificación se denomina **ZONA FRANCA**, que en lo sucesivo se le denominará **"EL PRESTADOR"**; y que en su conjunto se identificarán como **"LAS PARTES"**, sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S :

I.- De "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.2.- Que el Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato mediante acuerdo tomado en la sesión ordinaria número 1, celebrada el 10 de octubre de 2018, específicamente en el punto número 12 del orden del día, autorizó al Presidente Municipal a efecto de que suscriba a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, en términos de lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.3.- Que el Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Guanajuato, con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento periodo 2018-2021, así como con la sesión solemne de instalación del Ayuntamiento celebrada el 10 de octubre de 2018, y acude a la firma del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en los artículos 77, fracción XIII y 124, fracción XII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; asistido en este

acto por el Licenciado David Cristian Cantero López, Director de la Unidad de Comunicación Social.

1.4.- Que el Doctor Héctor Enrique Corona León, comparece a la suscripción de este instrumento en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, conforme lo acredita con el nombramiento aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria número 1, celebrada el 10 de octubre de 2018, específicamente en el punto 3 del orden del día, y acude a la firma de este instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 128, fracciones IX y XI, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

1.5.- Que el Contador Público Juan Antonio Valdés Fonseca, acredita su personalidad como Tesorero Municipal, con el nombramiento aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria número 1, celebrada el 10 de octubre de 2018, específicamente en el punto 6 del orden del día, y acude a la firma de este instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 130, fracción XX, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

1.6.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número de cédula **MGU-850101-JD5**.

1.7.- Que tiene su domicilio en el propio Palacio Municipal de esta Ciudad, ubicado en Plaza de la Paz número 12, Col. Centro, C.P. 36000, mismo que señala para todos sus efectos legales.

1.8.- Que para efecto de entrega de los servicios, así como de las solicitudes, aclaraciones, escritos y demás comunicaciones que **"EL PRESTADOR"** requiera hacer al Municipio, se establece que se presentarán en la Dirección de Comunicación Social, ubicada en el mismo domicilio señalado en la declaración 1.7.

1.9.- "EL MUNICIPIO" manifiesta que cuenta con suficiencia presupuestal, dado que dispondrá de recursos del centro gestor **31111-0104**, elemento PEP **E19.013.E0237.C1A1**, fondo **1100119**, partida **3661**.

1.10.- Que requiere contratar los servicios de **"EL PRESTADOR"** de acuerdo con la experiencia que ha manifestado tener para el desarrollo de las acciones que se establecen en el clausulado de este contrato.

1.11.- Que la Dirección de Comunicación Social realizó el análisis y dictamen correspondiente para la contratación, conforme a la normatividad municipal vigente.

II. De: "EL PRESTADOR":

II.1.- Ser una sociedad jurídica colectiva legalmente constituida, en términos de la legislación en la República Mexicana, según se acredita con escritura pública número 23,191 de fecha 18 de noviembre de 2010 levantada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 19, Lic. José Lomelí Origel, del partido judicial de la ciudad de León, Guanajuato, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil electrónico 59976*20, de fecha 10 de diciembre de 2010.

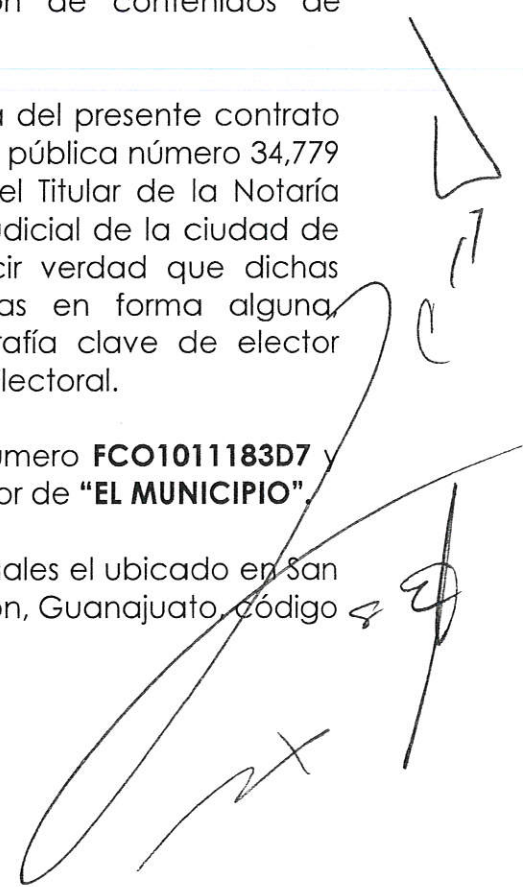
II.2.- Que el objeto social de la empresa es obtener y difundir todo tipo de información a través de medios de comunicación y difusión impresos electrónicos y digitales así como radio y televisión, recabar información de cualquier naturaleza que esta sea en forma directa o indirecta de la fuente o por medio de agencias noticiosas, la producción, diseño y desarrollo de sitios web y todo tipo de páginas de internet, así como la publicación de revistas electrónicas, la investigación periodística y publicación de artículos en cualquier medio de comunicación, en general, la producción de contenidos de información.

II.3.- Que el C. Ramón Izaguirre Ojeda, acude a la firma del presente contrato en ejercicio de las atribuciones contenidas en la escritura pública número 34,779 de fecha 6 de marzo de 2019 levantada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 19, Lic. José Lomelí Origel, del partido judicial de la ciudad de León, Guanajuato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna, identificándose con credencial para votar con fotografía clave de elector **VOIRMX20691111200**; expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.4.- Que cuenta con cédula de identificación Fiscal número **FCO1011183D7** y está en condiciones de otorgar comprobante fiscal a favor de **"EL MUNICIPIO"**.

II.5.- Que tiene como domicilio para todos los efectos legales el ubicado en San Luis número 120, colonia La Martinica en la ciudad de León, Guanajuato código postal 37500.

De conformidad en lo dispuesto por los artículos 76 y 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se testan los datos concernientes a personas identificadas o identificables.



II.6.- Que dispone de los recursos humanos, técnicos y materiales suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente contrato.

II.7.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra inhabilitado por autoridad competente para celebrar contratos, convenios y acuerdos.

III. De: "LAS PARTES":

Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la firma del presente documento contractual y acuerdan sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto que **"EL PRESTADOR"** brinde a **"EL MUNICIPIO"** los servicios publicitarios de difusión, con el objeto de dar a conocer a la ciudadanía en general, los actos trascendentales y de relevancia de **"EL MUNICIPIO"**, que son de interés para su población, de acuerdo al siguiente plan de trabajo:

1. Publicación de 2 (dos) banners rectangle, en la página web <https://zonafranca.mx/> de **"EL PRESTADOR"**, con las medidas de 300 x 100 pixeles. Por los meses de septiembre y octubre.
2. Publicación de 2 (dos) banners before header, en la página web de **"EL PRESTADOR"**, con las medidas de 728 x 90 pixeles. Por los meses de noviembre y diciembre.
3. 4 (cuatro) transmisiones de reportajes, con una duración de hasta 2 minutos.
4. 3 (tres) entrevistas y/o paneles en el estudio, con una duración aproximadamente de 10 minutos.

Lo anterior se hará, publicará y transmitirá en la página web de **"EL PRESTADOR"** antes citada.

Además, lo anterior se realizará durante la vigencia del presente instrumento y cuando así lo solicite por escrito el Director de la Unidad de Comunicación Social, con las pautas que éste determine.

SEGUNDA.- **"EL MUNICIPIO"** pagará a **"EL PRESTADOR"** por concepto de los servicios publicitarios señalados en la cláusula primera del presente contrato, la

cantidad de **\$202,420.00 (doscientos dos mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.)** con el **Impuesto al Valor Agregado incluido**, que es el costo total de la prestación de los servicios, cantidad que será cubierta a **"EL PRESTADOR"** en una sola exhibición durante el mes de octubre.

Lo anterior lo liquidará **"EL MUNICIPIO"** por conducto de la Tesorería Municipal, previa entrega por parte de **"EL PRESTADOR"** del comprobante fiscal correspondiente con los requisitos fiscales vigentes.

El pago mencionado en esta cláusula deberá de realizarse mediante transferencia electrónica a la cuenta de **"EL PRESTADOR"** que oportunamente señale.

TERCERA.- Cuando **"EL MUNICIPIO"** tenga la necesidad de difundir anuncios de manera urgente, el titular de la Dirección de Comunicación Social de **"EL MUNICIPIO"** se coordinará con **"EL PRESTADOR"**, para darle salida a tal despacho urgente.

CUARTA.- **"EL PRESTADOR"** se obliga a entregar dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, a la Dirección de Comunicación Social de **"EL MUNICIPIO"**, de forma digital e impresa, un reporte detallando fechas de los testigos de las publicaciones en la revista, así como demás actividades que versen con el objeto del presente instrumento, que se han publicado por aquél. Sin que lo anterior sea óbice de que **"EL MUNICIPIO"** requiera a aquél información en cualquier otro tiempo.

QUINTA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que el plazo para la realización de los servicios materia del presente instrumento, será a partir de la fecha de firma del presente contrato y concluye el 31 de diciembre de 2019.

SEXTA.- Cualquier modificación, anexo, o adición al presente contrato deberá ser previamente aprobado y firmado por **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA.- **"LAS PARTES"** expresamente convienen en que este documento no atribuye a **"EL PRESTADOR"** o a sus agentes o empleados, el cargo de agentes o empleados de **"EL MUNICIPIO"**. Por lo tanto, todo el personal que utilice **"EL PRESTADOR"** para el desempeño de sus actividades en los términos de este contrato, será personal precisamente contratado por éste último, dado que cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación laboral con su personal, siendo responsable de las obligaciones laborales derivadas de las relaciones existentes con su personal,

tales como pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones que se deriven de las citadas relaciones laborales, de la Ley Federal del Trabajo o de la Ley del Seguro Social. En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a **"EL MUNICIPIO"** como patrón directo o sustituto del personal de **"EL PRESTADOR"**, por lo que éste será responsable de cualquier reclamación o demanda laboral que dicho personal hiciera a **"EL MUNICIPIO"** lo libera de cualquier reclamación o demanda.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR" para garantizar todas y cada una de las obligaciones pactadas en este contrato otorgará a **"EL MUNICIPIO"** una garantía por el importe del 100% del monto total del contrato sin incluir I.V.A., a favor de la Tesorería Municipal de Guanajuato, misma que deberá ser exhibida a la firma del presente contrato. En caso de optar por la fianza, deberá contener como mínimo las declaraciones siguientes:

- Que la fianza se otorga a fin de garantizar el correcto cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato.
- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa por escrito de la Dirección de la Unidad de Comunicación Social, lo cual se realizará una vez dictaminado el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato.
- Que en caso de que exista un procedimiento de rescisión en sede administrativa, para el caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato, acordado expresamente entre **"LAS PARTES"**; la resolución que se dicte al respecto, donde se establezca el incumplimiento del **"EL PRESTADOR"**, será documento suficiente para hacer efectiva la fianza.
- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad establecida en la ciudad de Guanajuato.
- Indicar el número del contrato, así como su fecha, la cual corresponde a la firma del contrato.

La fianza a la que se refiere la presente cláusula deberá ser expedida por compañía afianzadora que no tenga pendiente pago alguno en favor de **"EL MUNICIPIO"**.

NOVENA.- “EL MUNICIPIO” exime a “EL PRESTADOR” de cualquier responsabilidad cuando la falta de las publicaciones, objeto del presente instrumento, se deba a cuestiones fuera de control de “EL PRESTADOR”, siempre y cuando las acredite fehacientemente.

En caso de que “EL PRESTADOR” deje de realizar las publicaciones o no preste la totalidad de los servicios materia del presente contrato, se obliga a reembolsar a favor de “EL MUNICIPIO” las cantidades correspondientes que le sean notificadas por “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA.- El cumplimiento de las obligaciones y restricciones del presente contrato son irrenunciables, cualquier modificación, anexo o adición al presente contrato deberá ser previamente aprobada y firmada por “LAS PARTES”, y se entenderá que forma parte integrante del mismo contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- Será causa de terminación del contrato:

- a).- El término de la vigencia del presente instrumento;
- b).- Por mutuo consentimiento de “LAS PARTES”;
- c).- El caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento del contrato;
- d).- Por rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA.- Serán causales de rescisión del presente instrumento:

- a) Por incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas;
- b) Por cualquier otra causa de rescisión, contemplada en la Ley.

DÉCIMA TERCERA.- La Dirección de Comunicación Social de “EL MUNICIPIO” será la responsable de la ejecución del presente instrumento, vigilará la correcta aplicación, desarrollo y será la responsable del seguimiento y coordinación con las diversas áreas del objeto de este contrato, hasta su total conclusión así como realizar todas las acciones para proteger los intereses del municipio.

DÉCIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este acuerdo de voluntades, “LAS PARTES” se someten expresamente a la jurisdicción de los

tribunales radicados en esta ciudad capital, renunciando desde ahora a la del domicilio que tengan o llegaren a tener en el futuro.

Enterados de su contenido, alcance y fuerza legales, "**LAS PARTES**" firman de conformidad el presente contrato, en 3 ejemplares, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 25 días del mes de septiembre del 2019.

Por "**EL MUNICIPIO**"


LIC. MARIO ALEJANDRO NAVARRO
SALDAÑA
Presidente Municipal


DR. HÉCTOR ENRIQUE CORONA LEÓN
Secretario del Ayuntamiento


C.P. JUAN ANTONIO VALDÉS FONSECA
Tesorero Municipal


LIC. DAVID CRISTIAN CANTERO LÓPEZ
Director de Comunicación Social
Responsable del Seguimiento del
contrato

Por "**EL PRESTADOR**"


C. RAMÓN IZAGUIRRE OJEDA
Apoderado Legal

De conformidad en lo dispuesto por los artículos 76 y 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se testan los datos concernientes a personas identificadas o identificables.